



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-190-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de febrero del año dos mil dieciséis. Las once y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce, con referencia **IN-005-006-2014**, derivado del seguimiento al cumplimiento a la implantación e implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe con referencia IN-005-004-2014, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina; que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos de la auditoría los siguientes:

- a)** Determinar el grado de cumplimiento e implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia IN-005-004-2013;
- b)** Cuantificar el total de recomendaciones no puestas en práctica, si las hubiere, y determinar los motivos de la falta de su implantación; y, **c)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe bajo examen que la auditoría se practicó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos indican que de las Cuatro (4) recomendaciones contenidas en el informe objeto de seguimiento, Dos (02) se encuentran implantadas en un cien por ciento (100%), Una (01) están en proceso de cumplimiento con un avance de noventa por ciento (90%), y Una (01) no está implementada las cuales se describen en los anexos adjuntos al Informe bajo examen. Por las recomendaciones no implantadas en su totalidad se reiterará a la Máxima Autoridad del INSS el deber que tiene de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-190-15

aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y así se resolverá. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce, con referencia **IN-005-006-2014**, derivado del seguimiento al cumplimiento a la implantación e implementación de las recomendaciones contenidas en el informe con referencia IN-005-006-2014; y, **II** Por las recomendaciones en proceso de implementación, se ordena a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada que un término no mayor de noventa (90) días las implemente en su totalidad, pues de no hacerlo, se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Siete (967) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes cinco de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/BAAC/PARG/Brenda.